

Expediente: 1826/25

Carátula: ALE BRUNO DANIEL C/ ORDOÑEZ RITA MERCEDES DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 20/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238555235 - ALE, BRUNO DANIEL-ACTOR

90000000000 - ORDOÑEZ, RITA MERCEDES DEL VALLE-DEMANDADO

27238555235 - CHAGRA, MARIA CLEIDI-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1826/25



H106018954703

**JUICIO: ALE BRUNO DANIEL c/ ORDOÑEZ RITA MERCEDES DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.-  
EXPTE. N° 1826/25**

### JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2026-

**Y VISTO:** La regulación de honorarios solicitada, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la Dra. María Cleidi Chagra, por derecho propio, y solicita se regulen sus honorarios por la labor desarrollada en autos.

Que habiéndose dictado sentencia monitoria ordenando llevar adelante la ejecución en fecha 05-11-25, e impone las costas a la parte demandada, corresponde acceder a lo solicitado; conforme reserva efectuada en el punto III) de la resolución; valorando los trabajos profesionales hasta esta sentencia.

Revisando las actuaciones profesionales tenemos que la Dra. Chagra, como patrocinante del actor: inició demanda, solicitó embargo preventivo y dictado de la sentencia monitoria.

A los fines propuestos actualizamos el capital (\$5.750.000) con la Tasa Activa publicada por el Banco Central de la República Argentina desde la fecha de la mora (26-02-25) hasta el 19-02-26, conforme lo establecido en la sentencia mencionada

A efectos de obtener la base se descuenta a este monto el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto el demandado ha opuesto excepciones.

Con esta base se valoran los trabajos de la profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose la actuación de la Dra. Chagra que asiste a la parte actora en un porcentaje del 14% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador, por lo que se regula \$797.000.

En relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de los estipendios que aquí se regulan debe decirse que la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha sostenido que: “... *en atención a la especial naturaleza del crédito ejecutado -que funciona como la remuneración al trabajo personal del profesional (conf. Art. 1° de la ley 5.480)-, el mismo reviste carácter alimentario (conf. CSJT, sentencia n° 361 del 21/5/2012) por lo que, como principio, corresponde que el capital reclamado devengue intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (...)*” (sent. 77 del 11-02-15 in re “Álvarez Jorge Benito s/ prescripción adquisitiva. Incidente de regulación de honorarios”).

En razón de lo expuesto, corresponde que los honorarios devenguen intereses calculados con la tasa activa que, para operaciones de descuento, establece el BNA.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**REGULAR HONORARIOS** por lo actuado hasta la sentencia monitoria ejecutiva del 05-11-25 a la **DRA. MARÍA CLEIDI CHAGRA**, en el carácter en el que actúa como patrocinante del actor, en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$797.000), la que devengará intereses equivalentes al porcentual de Tasa Activa que, para operaciones de descuento a 30 días, fija el BNA.

**HÁGASE SABER.-**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ**

**JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN**

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a6b3ccf0-0cbf-11f1-a757-9da2e6bfeac7>